



**RADICACION. 08001-31-03-005-2021-00046-00**  
**PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**  
**DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT.No. 890903937-0**  
**DEMANDADO: URBANO ANCIZAR MEZA C.C. No..72.180.455**

Barranquilla, dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT.No.890903937-0, representado legalmente por el Doctor JUAN CAMILO OSORIO GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.827.768, por medio de apoderada judicial Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, con cedula de ciudadanía No.51.550.414, y con Tarjeta Profesional No. 52.633 del C.S.J. presento demanda Ejecutiva de Mayor cuantía, en contra el señor URBANO ANCIZAR MEZA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.180.455.

Del examen realizado a los documentos presentado como título valor, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

**RESUELVE:**

1º. Ordénese al señor URBANO ANCIZAR MEZA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.180.455, a pagar en el término de cinco días al BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., NIT.No.890903937-0 representado legalmente por el Doctor JUAN CAMILO OSORIO GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.827.768, por medio de apoderada judicial Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, con cedula de ciudadanía No.51.550.414, y con Tarjeta Profesional No. 52.633 del C.S.J. la suma de Por concepto de TARJETA DE CREDITO MASTER, que corresponde a la obligación No. 7218045515183610747258899 contenida en el pagare No. 009005339182 la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.CTE. (\$44.862. 907.oo) como CAPITAL. 3. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE. (\$2.614. 097.oo) como INTERESES CORRIENTES causados y dejados de cancelar, desde el día 20 de septiembre de 2020 hasta el día 13 de febrero de 2021. 4. Lo correspondiente a los intereses moratorios causados y que se causen sobre las sumas de capital señaladas en las pretensiones anteriores, liquidados a partir del día 14 de febrero de 2021. 5. Por concepto de SOBREGIROS, que corresponde a la obligación No. 721804551074-26058-9 contenida en el pagare No. 009005339182 la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$328. 443.oo) como CAPITAL. 6. Lo correspondiente a los intereses moratorios causados y que se causen sobre las sumas de capital señaladas en las pretensiones anteriores, liquidados a partir del día 18 de noviembre de 2020. 7. Por concepto de LIBRE DESTINO, que corresponde a la obligación No. 721804551074371916-00 contenida en el pagare No. 009005339182 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M.CTE. (\$134.565. 031.oo) como CAPITAL. 8. Por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M.CTE. (\$14.497. 149.oo) como INTERESES CORRIENTES causados y dejados de cancelar, desde el día 2 de septiembre de 2020 hasta el día 13 de febrero de 2021. 9. Lo correspondiente a los intereses moratorios causados y que se causen sobre las sumas de capital señaladas en las pretensiones anteriores, liquidados a partir del día 14 de febrero de 2021. 10. Por concepto de TARJETA DE CREDITO VISA, que corresponde a la obligación No. 7218045514066782052200801 contenida en el pagare No. 009005339182 la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$11.324. 173.oo) como CAPITAL. 11. Por la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M.CTE. (\$725. 309.oo) como INTERESES CORRIENTES causados y dejados de cancelar, desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el día 13 de febrero de 2021. 12. Lo correspondiente a los intereses moratorios causados y que se causen sobre las sumas de capital señaladas en las pretensiones anteriores, liquidados a partir del día 14 de febrero de 2021. 13. Por concepto de CUPO PLUS, que corresponde a



la obligación No. 72180455103297322-4 contenida en el pagare No. 009005339182 la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.CTE. (\$4.823.169.00) como CAPITAL. 14. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M.CTE. (\$266.608.00) como INTERESES CORRIENTES causados y dejados de cancelar, desde el día 2 de diciembre de 2020 hasta el día 13 de febrero de 2021. 15. Lo correspondiente a los intereses moratorios causados y que se causen sobre las sumas de capital señaladas en las pretensiones anteriores, liquidados a partir del día 14 de febrero de 2021. 16. Por concepto de LIBRE DESTINO, que corresponde a la obligación No. 721804551000369947-00 contenida en el pagare No. 009005339182 la suma SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.CTE (\$79.867.740.00) como CAPITAL. 17. Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.CTE (\$4.379.530.00) como INTERESES CORRIENTES causados y dejados de cancelar, desde el día 31 de agosto de 2020 hasta el día 13 de febrero de 2021. 18. Lo correspondiente a los intereses moratorios causados y que se causen sobre las sumas de capital señaladas en las pretensiones anteriores, liquidados a partir del día 14 de febrero de 2021.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

3ª.) Se tiene a la Dra., AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, con cedula de ciudadanía No.51.550.414, y con Tarjeta Profesional No. 52.633 del C.S.J. apoderada de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

La Juez,

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.  
RAD, - 2021-00046 -00

Por anotación en estado	N° 58
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <b>13 ABRIL-2021</b>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	